



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “ITAIG” REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DR. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CONSEJEROS DR. JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ Y DR. CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO Y POR LA OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL” REPRESENTADO POR SU MAGISTRADA PRESIDENTE LA LIC. HILDA ROSA DELGADO BRITO; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL “ITAIG”:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIG), es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, fracción X de la Ley de la materia, el pleno del ITAIG tiene atribuciones para celebrar convenios con autoridades federales, estatales o municipales, organismos nacionales e internacionales asimismo con organismos de la sociedad civil, para el cumplimiento de sus atribuciones.

3. Que mediante Sesión Extraordinaria de fecha 07 de febrero del año 2014, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó a los ciudadanos ROBERTO RODRÍGUEZ

SALDAÑA, JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ y CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO, Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido del 09 de febrero de 2014 al 08 de febrero de 2018.

4. Que por acuerdo emitido por el Pleno, en sesión extraordinaria de fecha ocho de febrero del presente año, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, cambió su denominación a Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en acatamiento al mandato constitucional establecido en los artículos 120 y Décimo Cuarto Transitorio, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conservando la misma naturaleza jurídica, atribuciones y estructura orgánica.

5. Que la representación legal del “**ITAIG**” recae en el Consejero Presidente del Pleno, de conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, siendo actualmente el **DR. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA**.

6. Que para efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle 3, número 24 de la colonia Burócratas, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

II. DEL “TRIBUNAL”:

1. Que es un órgano permanente, autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

2. Que el Tribunal tiene entre otras atribuciones la de resolver los recursos y juicios que se interpongan con motivo de las elecciones de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados. Así como la realización de las tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en materia de Derecho Electoral, y celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades.

3. Que la Magistrada Presidente, Hilda Rosa Delgado Brito, tiene facultades para representar a este órgano jurisdiccional y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo; en términos de lo previsto por el artículo 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

4. Que para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 21 Oriente, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de éste convenio.

2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre si para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

3. Que han llegado al acuerdo de celebrar el siguiente convenio de apoyo y cooperación institucional para establecer las bases y mecanismos de colaboración y cooperación entre el “ITAIG” y “EL TRIBUNAL”.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio, tiene como propósito general la colaboración y cooperación entre el “ITAIG” y “EL TRIBUNAL”, para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales, así como a la formación y capacitación del personal del “EL TRIBUNAL”, cuya capacidad se refleje en la elaboración de programas de investigación y difusión, los cuales contengan aspectos o temas relativos al derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDA. Ambas partes se comprometen a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, mediante la realización de las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar de manera conjunta diversas acciones, como pueden ser cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios, etcétera, relacionados con el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en términos de lo establecido en la constitución federal y el marco jurídico local, dirigidos al personal de “EL TRIBUNAL”.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- c) Impulsar programas de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales, entre el personal de “EL TRIBUNAL”.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- d) Promover y organizar cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios etcétera, relacionados con el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en términos de lo establecido en la constitución federal y el marco jurídico local, dirigidos a la población en general.
- e) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.
- f) Favorecer, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, en la medida de sus posibilidades.

TERCERA. “EL TRIBUNAL” se compromete, además, a coadyuvar en el cumplimiento del presente convenio mediante el desarrollo de las siguientes medidas:

- a) Apoyar la elaboración de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía en general y en el personal que labora en **“EL TRIBUNAL”**.
- b) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados con el **“ITAIG”**.
- c) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- d) Facilitar conforme a sus posibilidades, el uso de sus instalaciones para la realización de actividades relacionadas con el derecho a la información, la transparencia y la protección de datos personales.
- e) Por otra parte, se compromete a vigilar que las unidades administrativas de **“EL TRIBUNAL”**, cumplan las resoluciones que emita el **“ITAIG”**.
- f) En el caso de que persista el incumplimiento de las resoluciones que emita el **“ITAIG”**, mediante la denuncia correspondiente, se llevará a cabo el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos de **“EL TRIBUNAL”**.
- g) Registrar y clasificar de acuerdo a lo establecido por la Ley de la materia, los archivos de **“EL TRIBUNAL”**.
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

CUARTA. El **“ITAIG”**, para el cumplimiento del presente convenio, se compromete a realizar las siguientes tareas:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación, desarrollo de los distintos cursos académicos, diplomados, seminarios y conferencias relacionados con la cultura del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos, que sean organizados con **“EL TRIBUNAL”**.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con **“EL TRIBUNAL”**.
- d) Difundir el material generado por **“EL TRIBUNAL”**.
- e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en la población en general, de sus funcionarios y personal de **“EL TRIBUNAL”**.
- f) Realizar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como a promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general que produzca **“EL TRIBUNAL”**.
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a integrar una Comisión Técnica de Evaluación, integrada de la siguiente manera: Por **“EL TRIBUNAL”** la Magistrada Presidente y el titular de la Unidad de Enlace Institucional; y por el **“ITAIG”**, el Consejero Presidente y los demás Consejeros.

Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Elaborar de manera conjunta, un plan de trabajo en un plazo no mayor a treinta días hábiles, posterior a la firma de este convenio; y,
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

SÉPTIMA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En dado caso se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

OCTAVA. El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

NOVENA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 19 de febrero del año 2015.

**POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE GUERRERO.**


**DR. ROBERTO RODRIGUEZ SALDAÑA
CONSEJERO PRESIDENTE**


**DR. JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ
CONSEJERO**


**DR. GRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO
CONSEJERO**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUERRERO.**


**LIC. HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA PRESIDENTE**